

ASUNTO: Dictamen que se emite en relación a los expedientes números 59 y 38 del índice de las Comisiones Permanentes Unidas de Educación, Ciencia, Tecnología e Innovación y de Cultura, respectivamente, de la LXIV Legislatura del Congreso del Estado de Oaxaca.

HONORABLE ASAMBLEA.

Las y los integrantes de las Comisiones Permanentes Unidas de Educación, Ciencia, Tecnología e Innovación y de Cultura de la Sexagésima Cuarta Legislatura Constitucional del Estado de Oaxaca, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 59, fracción LXXVI de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 63, 65, fracciones VI y XII, 66 y 72 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 42, fracciones VI y XII, 47, 48, 49, 50, 51, 64, 68, 69 y demás aplicables del Reglamento Interior del Congreso Libre y Soberano de Oaxaca, sometemos a la consideración de las y los integrantes de esta Honorable Asamblea el presente dictamen, con base en los siguientes:

H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
LXIV LEGISLATURA

RECIBIDO
04 MAYO 2020
DIRECCIÓN DE APOYO LEGISLATIVO

ANTECEDENTES:

1.- Mediante sesión ordinaria de fecha treinta de octubre de dos mil diecinueve, se dio cuenta ante el pleno legislativo de la Sexagésima Cuarta Legislatura del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, la Proposición con Punto de Acuerdo presentada por la Diputada Migdalia Espinosa Manuel, integrante de la Sexagésima Cuarta Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, por el que se exhorta respetuosamente al Titular del Instituto Estatal de Educación Pública de Oaxaca (IEEPO), para que dentro de sus facultades, implemente programas permanentes orientados a fomentar la preservación de la cultura de cada región, para así valorar, rescatar y fortalecer la diversidad cultural de nuestro Estado.

En esa misma fecha, los Ciudadanos Diputados Secretarios de la Sexagésima Cuarta Legislatura del Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca

acordaron remitir dicho proyecto a las Comisiones Permanentes Unidas de Educación, Ciencia, Tecnología e Innovación y de Cultura, para su estudio y dictamen.

2.- Derivado del análisis realizado por las y los Diputados integrantes de las Comisiones Unidas Dictaminadoras, se llegó al consenso respecto a la resolución que consideran oportuno aplicar respecto al Punto de Acuerdo descrito en el numeral 1 del presente apartado, fundándose para tal efecto en los siguientes:

CONSIDERANDOS:

PRIMERO. - Que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 59, fracción LXXVI de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 63, 65, fracciones VI y XII, 66 y 72 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 42, fracciones VI y XII, 47, 48, 49, 50, 51, 64, 68, 69 y demás aplicables del Reglamento Interior del Congreso Libre y Soberano de Oaxaca, las Comisiones Permanentes Unidas de Educación, Ciencia, Tecnología e Innovación y de Cultura, son competentes para emitir el presente dictamen.

SEGUNDO. - La proponente en su exposición de motivos del Punto de Acuerdo que nos ocupa, establece lo siguiente:

“...

El concepto de cultura ha variado a lo largo de la historia. En su origen etimológico, la palabra cultura proviene del latín cultus que significa “cultivo” o “cultivado”. Este término es el participio pasado de la palabra colere que significa ‘cultivar’.

Cultura se refiere al conjunto de bienes materiales y espirituales de un grupo social transmitido de generación en generación a fin de orientar las prácticas individuales y colectivas. Incluye lengua, procesos, modos de vida, costumbres, tradiciones, hábitos, valores, patrones, herramientas y conocimiento.

La función de la cultura es garantizar la supervivencia y facilitar la adaptación de los sujetos en el entorno.



EL CONGRESO DE LA IGUALDAD DE GÉNERO

LXIV
LEGISLATURA
H. CONGRESO DEL
ESTADO DE OAXACA

COMISIONES PERMANENTES UNIDAS DE EDUCACIÓN, CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN, Y DE CULTURA.

Todas las culturas se caracterizan por compartir una serie de elementos, entre los cuales podemos señalar los siguientes:

- *Abarcan la totalidad de las practicas humanas;*
- *Surgen en oposición a la naturaleza (instinto vs conocimiento);*
- *Representan una visión del mundo;*
- *Se expresan simbólicamente;*
- *Proveen orden social;*
- *Su supervivencia depende de la comunicación;*
- *Consolidan tradiciones;*
- *Son dinámica, esto es, se transforman;*
- *Son más o menos abiertas, es decir, son susceptibles a la influencia de otras culturas.*



La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su artículo 4, décimo párrafo establece que

(Transcribe)

A través de esta normativa, se busca garantizar el derecho a la cultura de todos los mexicanos.



Oaxaca es una entidad con mucha cultura, porque cuenta con una infinidad de lenguas, procesos, costumbres, tradiciones, hábitos, valores, etcétera.

La ciudad de Oaxaca es una de las entidades coloniales más bellas de México. Sus vestigios prehispánicos, las tradiciones ancestrales de sus habitantes, y su espectacular riqueza gastronómica y artesanal, hacen de la entidad uno de los lugares más interesantes de nuestro país.

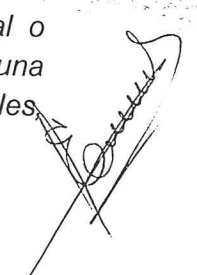


Lo mejor de Oaxaca se descubre en sus expresiones culturales, tradiciones y representaciones históricas más destacadas de la región.

Por ello es necesario que todas las autoridades deban realizar acciones para conservar todas las tradiciones de la entidad. La conservación debe ser productora de programas emitidos por todo tipo de autoridad y no solo una actividad específica de las autoridades culturales del estado.

La escuela debe ser el primordial peldaño para conservar y fomentar la cultura oaxaqueña a nuestros niños de la entidad.

En el marco general del derecho a la educación, toda persona, individual o colectiva, tiene derecho, a lo largo de su existencia, a una educación y a una formación que, respondiendo a las necesidades educativas fundamentales,





**COMISIONES PERMANENTES UNIDAS DE EDUCACIÓN, CIENCIA,
TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN, Y DE CULTURA.**

contribuyan al libre y pleno desarrollo de su identidad cultural, siempre que se respeten los derechos a los demás y la diversidad cultural.

A la fecha, con la finalidad de rescatar esta diversidad cultural se han organizado en algunas escuelas e implementado escoltas integrados por niñas y niños vestidos con traje regional.

Así mismo, en algunas escuelas de la región del istmo han implementado cambiar los uniformes escolares por trajes regionales una vez a la semana o con cierta regularidad, con la finalidad de revivir las raíces de México.

Aunado a ello, también en algunas instituciones educativas han fomentado que en la realización de eventos sociales culturales, las presentaciones que realiza el alumnado sean representaciones culturales regionales, dejando atrás el uso de música o vestimenta como rap u otras no propias de la región.

Considero que acciones de esta naturaleza pueden ser una poderosa herramienta para revivir las raíces de las comunidades originarias de nuestro Oaxaca. Por ello, se debe promover que las autoridades educativas lleven a cabo de manera uniforme en todo el estado acciones orientadas al fomento de la cultura tradicional de la región en las actividades educativas.

El uso de escoltas con uniformes tradiciones o la promoción del uso del traje regional no deben ser sólo implementado conforme a los criterios de una directiva escolar, sino que debe ser un programa implementado en toda la entidad.

Si las instituciones educativas promueven el rescate de sus tradiciones se estará promoviendo el desarrollo cultural de las comunidades, así como se fortalecerá la diversidad cultural como forma de vida de los pueblos originarios.

En efecto, la Ley de Educación para el estado libre y soberano de Oaxaca en sus artículos 7 y 10 establecen que la educación tendrá entre sus finalidades valorar y rescatar la diversidad cultural. Así lo señala en su texto que a la letra dice lo siguiente:

(Transcribe)

Por ello todos los actores involucrados en la escuela: padres de familia, alumnado, personal docentes, es decir, la comunidad escolar deben realizar todas las acciones pertinentes para valorar, rescatar y fortalecer la diversidad cultural.

La cultura oaxaqueña es muy importante para nuestro estado porque constituye la raíz de nuestra identidad, por ello considero que los niños oaxaqueños tienen derecho a que se les fortalezca sus valores culturales para lograr fortalecer su identidad.

De lo antes mencionado se puede advertir que es responsabilidad indelegable e intransferible del estado, garantizar el pleno y efectivo ejercicio del derecho a la educación de todos sus habitantes. Así mismo como parte de sus obligaciones se encuentra el establecimiento de políticas y acciones que impulsen los valores culturales de la región. Para lograrlo el Instituto Estatal de Educación Pública del Oaxaca (sic) (IEEPO), debe impulsar programas orientados a fomentar los valores étnicos de la zona.

Acciones que he señalado, se han implementado de manera precisa en algunas escuelas, pero que se requieren implementar en toda la geografía que comprenda el territorio oaxaqueño, a través de acciones permanentes que contribuyan al reconocimiento y valoración de la diversidad cultural.

Por ello considero necesario exhortar al Instituto Estatal de Educación Pública de Oaxaca (IEEPO), a efecto de que implementen planes y programas permanentes orientados a preservar y enriquecer su cultura e identidad regional.

...”

Del análisis a lo anteriormente transcrito se desprende que el objeto medular del Punto de Acuerdo que nos ocupan consiste en que en virtud de que, Oaxaca al ser una entidad pluricultural, este Congreso del Estado de Oaxaca exhorte al Instituto Estatal de Educación Pública de Oaxaca a efecto de que implemente programas permanentes orientados a fomentar la preservación de la cultura de cada región, para así valorar, rescatar y fortalecer la diversidad cultural de nuestro Estado.

TERCERO. – De acuerdo a cifras del Instituto Nacional de Estadística y Geografía, Oaxaca es la entidad federativa con mayor porcentaje de personas indígenas con 1.2 millones de personas de 3 años y más, hablan alguna lengua indígena, de los cuales 637,196 (52.8%) son mujeres y 568,960 (47.2%) son hombres. Esta población representa el 16.3% del total nacional.

Al respecto, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca reconoce como pueblos indígenas de Oaxaca a los: Amuzgos, Cuicatecos, Chatinos, Chinantecos, Chocholtecos, Chontales, Huaves, Ixcatecos, Mazatecos, Mixes, Mixtecos, Nahuas, Triquis, Zapotecos y Zoques. (Artículo 16).



**COMISIONES PERMANENTES UNIDAS DE EDUCACIÓN, CIENCIA,
TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN, Y DE CULTURA.**

Adicionalmente, a éstos, la Dirección General de Población de Oaxaca reconoce a los tacuates como pueblo indígena de Oaxaca.

Esta composición pluriétnica trae como consecuencia que las y los oaxaqueños seamos herederos y poseedores de un gran patrimonio natural, artístico y arqueológico; así como de un gran cumulo de conocimientos comunitarios, los cuales ha logrado darnos una identidad propia y un referente a nivel nacional e internacional, en donde cada sitio arqueológico, cada área natural, cada expresión artística y cada conocimiento comunitario han contribuido acrecentar el patrimonio cultural de nuestro Estado.

Ahora bien, con las recientes modificaciones al artículo 3 de la Constitución de la Política de los Estados Unidos Mexicanos, publicadas en el Diario Oficial de la Federación, el día quince de mayo del año dos mil diecinueve, en la parte que interesa, se estableció lo siguiente:

“ ...
Artículo 3o.

II. El criterio que orientará a esa educación se basará en los resultados del progreso científico, luchará contra la ignorancia y sus efectos, las servidumbres, los fanatismos y los prejuicios.

Además:

a) *Será democrático, considerando a la democracia no solamente como una estructura jurídica y un régimen político, sino como un sistema de vida fundado en el constante mejoramiento económico, social y **cultural del pueblo**;*

b) *Será nacional, en cuanto –sin hostilidades ni exclusivismos– atenderá a la comprensión de nuestros problemas, al aprovechamiento de nuestros recursos, a la defensa de nuestra independencia política, al aseguramiento de nuestra independencia económica y a **la continuidad y acrecentamiento de nuestra cultura**;*

c) ***Contribuirá a** la mejor convivencia humana, a fin de fortalecer el aprecio y respeto por la naturaleza, **la diversidad cultural**, la dignidad de la persona, la integridad de las familias, la convicción del interés general de la sociedad, los ideales de fraternidad e igualdad de derechos de todos, evitando los privilegios de razas, de religión, de grupos, de sexos o de individuos;*

d) *Se deroga.*

...

g) **Será intercultural, al promover la convivencia armónica entre personas y comunidades para el respeto y reconocimiento de sus diferencias y derechos, en un marco de inclusión social;**

..."

Del análisis a lo anteriormente transcritos, se desprende que la educación en México estará basada, entre otros, en el constante mejoramiento de la cultura, la continuidad y acrecentamiento de nuestra cultura, el fortalecimiento y el respeto a la diversidad cultural. Asimismo, establece que en los pueblos y comunidades indígenas se impartirá la educación plurilingüe e intercultural basada en el respeto, promoción y preservación del patrimonio histórico y cultural; en donde se promoverá la convivencia armónica entre personas y comunidades para el respeto y reconocimiento de sus diferencias y derechos, en un marco de inclusión social.

En ese mismo, tenor la nueva Ley General de Educación publicada en el Diario Oficial de la Federación el día 30 de septiembre de 2019, en la que interesa, establece lo siguiente:

"Artículo 13. Se fomentará en las personas una educación basada en:

I. **La identidad, el sentido de pertenencia y el respeto desde la interculturalidad, para considerarse como parte de una nación pluricultural y plurilingüe con una historia que cimienta perspectivas del futuro, que promueva la convivencia armónica entre personas y comunidades para el respeto y reconocimiento de sus diferencias y derechos, en un marco de inclusión social;**

...

Artículo 15. **La educación que imparta el Estado, sus organismos descentralizados y los particulares con autorización o con reconocimiento de validez oficial de estudios, persigue los siguientes fines:**

IV. **Fomentar** el amor a la Patria, **el aprecio por sus culturas**, el conocimiento de su historia y el compromiso con los valores, símbolos patrios y las instituciones nacionales;

...



**COMISIONES PERMANENTES UNIDAS DE EDUCACIÓN, CIENCIA,
TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN, Y DE CULTURA.**

VII. Promover la comprensión, el aprecio, el conocimiento y enseñanza de la pluralidad étnica, cultural y lingüística de la nación, el diálogo e intercambio intercultural sobre la base de equidad y respeto mutuo; así como la valoración de las tradiciones y particularidades culturales de las diversas regiones del país;

...
Artículo 30. Los contenidos de los planes y programas de estudio de la educación que impartan el Estado, sus organismos descentralizados y los particulares con autorización o con reconocimiento de validez oficial de estudios, de acuerdo al tipo y nivel educativo, serán, entre otros, los siguientes:

...
XXII. El conocimiento de las artes, la valoración, la apreciación, preservación y respeto del patrimonio musical, cultural y artístico, así como el desarrollo de la creatividad artística por medio de los procesos tecnológicos y tradicionales

...
Artículo 36. La educación, en sus distintos tipos, niveles, modalidades y opciones educativas responderá a la diversidad lingüística, regional y sociocultural del país, así como de la población rural dispersa y grupos migratorios, además de las características y necesidades de los distintos sectores de la población.

Artículo 56. El Estado garantizará el ejercicio de los derechos educativos, culturales y lingüísticos a todas las personas, pueblos y comunidades indígenas o afromexicanas, migrantes y jornaleros agrícolas. Contribuirá al conocimiento, aprendizaje, reconocimiento, valoración, preservación y desarrollo tanto de la tradición oral y escrita indígena, como de las lenguas indígenas nacionales como medio de comunicación, de enseñanza, objeto y fuente de conocimiento. La educación indígena debe atender las necesidades educativas de las personas, pueblos y comunidades indígenas con pertinencia cultural y lingüística; además de basarse en el respeto, promoción y preservación del patrimonio histórico y de nuestras culturas.

Artículo 58. Para efectos de dar cumplimiento a lo dispuesto en este Capítulo, las autoridades educativas realizarán lo siguiente:

...
II. Desarrollar programas educativos que reconozcan la herencia cultural de los pueblos indígenas y comunidades indígenas o afromexicanas, y promover la valoración de distintas formas de producir, interpretar y transmitir el conocimiento, las culturas, saberes, lenguajes y tecnologías;

V. Tomar en consideración, en *la elaboración de los planes y programas de estudio, los sistemas de conocimientos de los pueblos y comunidades indígenas y afromexicanas, para favorecer la recuperación cotidiana de las diferentes expresiones y prácticas culturales de cada pueblo en la vida escolar;*

Cabe señalar que estas nuevas modificaciones coinciden con lo señalado por el Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales en la Observación General número 13 en la parte que establece que la educación en todos los niveles, los Estados Parte deben garantizar que en la forma y en el fondo de los programas de estudio y los métodos pedagógicos, sean pertinentes y adecuados culturalmente para los estudiantes; así como, flexible para adaptarse a las necesidades de sociedades y comunidades en transformación y responder a las necesidades de los alumnos en contextos culturales y sociales variados.

Por lo que este respeto a la diversidad cultural de los pueblos indígenas obliga a las autoridades a tomar en consideración las características propias que diferencian a los miembros de los pueblos indígenas de la población en general y que conforman su identidad cultural, en todos los actos que realice; así como al momento de que éstos ejerzan sus otros derechos (interdependencia), tal como lo es caso de la educación, la cual, bajo lo mandado por la constitución mexicana y los instrumentos internacionales, se debe impartir desde la perspectiva de la pluriculturalidad e interculturalidad de los pueblos y comunidades indígenas.

En consecuencia, a efecto de garantizar los derechos humanos a la educación y culturales de nuestros pueblos y comunidades indígenas, resulta fundamental que las autoridades educativas promuevan la comprensión, el aprecio, el conocimiento y enseñanza de la pluralidad étnica, cultural y lingüística del Estado, así como la valoración de las tradiciones y particularidades culturales de las diversas regiones del país; por lo que deberán desarrollar programas educativos que reconozcan la herencia cultural de los pueblos indígenas y

comunidades indígenas o afromexicanas, y promover la valoración de distintas formas de producir, interpretar y transmitir el conocimiento, las culturas, saberes, lenguajes y tecnologías.

CUARTO. – Por las consideraciones antes expuestas, estas Comisiones Permanentes Dictaminadoras de Educación, Ciencia, Tecnología e Innovación y Cultura, con fundamento en el artículo 72 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, sometemos a consideración del Honorable Pleno Legislativo el siguiente:

DICTAMEN

Las Comisiones Permanentes Unidas de Educación, Ciencia, Tecnología e Innovación, y de Cultura declaran procedente exhortar al Instituto Estatal de Educación Pública de Oaxaca, para que en el ámbito de su competencia, desarrolle programas educativos permanentes orientados a fomentar y reconocer la preservación de la herencia cultural de cada región, para así valorar, rescatar y fortalecer las distintas formas de producir, interpretar y transmitir el conocimiento, las culturas, saberes y lenguas.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, se somete a consideración del pleno de la Legislatura, el siguiente:

PUNTO DE ACUERDO

UNICO. – LA SEXAGÉSIMA CUARTA LEGISLATURA DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA, EXHORTA AL INSTITUTO ESTATAL DE EDUCACIÓN PÚBLICA DE OAXACA, PARA QUE EN EL ÁMBITO DE SU COMPETENCIA, DESARROLLE PROGRAMAS EDUCATIVOS PERMANENTES ORIENTADOS A FOMENTAR Y RECONOCER LA PRESERVACIÓN DE LA HERENCIA CULTURAL DE CADA REGIÓN, PARA

**ASÍ VALORAR, RESCATAR Y FORTALECER LAS DISTINTAS FORMAS DE
PRODUCIR, INTERPRETAR Y TRANSMITIR EL CONOCIMIENTO, LAS
CULTURAS, SABERES Y LENGUAS.**

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO. - El presente Acuerdo entrará en vigor el día siguiente de su aprobación.

ARTÍCULO SEGUNDO. - Comuníquese a las autoridades señaladas en el presente, a efecto de que den cumplimiento al Acuerdo; la cual deberán informar a este Honorable Congreso del Estado de Oaxaca sobre el seguimiento y cumplimiento efectivo que se le brinde al presente Acuerdo.

Dado en la Sala de Comisiones del Honorable Congreso del Estado de Oaxaca, San Raymundo Jalpan, Centro, Oaxaca a los siete días del mes de abril del año dos mil veinte.

**LA COMISION PERMANENTE DE EDUCACION, CIENCIA, TECNOLOGIA E
INNOVACION.**



**DIP. JUANA AGUILAR ESPINOZA
PRESIDENTA**

**DIP. MARÍA LILIA ARCELIA
MENDOZA CRUZ**

DIP. ALEJANDRO LÓPEZ BRAVO

DIP. MIGDALIA ESPINOSA MANUEL

DIP. INÉS LEAL PELÁEZ



LXIV
LEGISLATURA
H. CONGRESO DEL
ESTADO DE OAXACA

EL CONGRESO DE LA IGUALDAD DE GÉNERO

**COMISIONES PERMANENTES UNIDAS DE EDUCACIÓN, CIENCIA,
TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN, Y DE CULTURA.**

LA COMISION PERMANENTE DE CULTURA


DIP. ALEJANDRO LÓPEZ BRAVO
PRÉSIDENTE



DIP. JUANA AGUILAR ESPINOZA


DIP. MIGDALIA ESPINOSA MANUEL

DIP. NOÉ DOROTEO CASTILLEJOS **DIP. ALEIDA TONELLY SERRANO ROSADO**



La presente hoja de firmas forma parte integral del Dictamen que se emite en relación a los expedientes números 59 y 38 del índice de la Comisiones Permanentes Unidas de Educación, Ciencia y Tecnología e Innovación y de Cultura, respectivamente, de la LXIV Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Oaxaca.